
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, fue dictado por el Presidente de la República Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

Este Decreto Ley tiene por objeto:

- 1.- Establecer los principios, bases y lineamientos que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública,
- 2.- Regular los compromisos de gestión,
- 3.- Crear mecanismos para promover la participación popular
- 4.- El control, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos públicos; y,
- 5.- Establecer las normas básicas sobre los archivos y registros de la Administración Pública. (Artículo 1).

Las disposiciones aplicarán a la Administración Pública Nacional, a la de los estados, distritos metropolitanos, Distrito Capital, Territorio Insular Miranda y las de los municipios, quienes deberán desarrollar su contenido dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Las disposiciones se aplicarán supletoriamente a los demás órganos y entes del Poder Público. (Artículo 2).

La Administración Pública tendrá como objetivo de su organización y funcionamiento hacer efectivos los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República y en especial garantizar a todas las personas el goce y ejercicio de los derechos humanos (Artículo 3).

Principios que rigen en la Ley:

- 1.- Principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencia se sujeta a lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y los actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la ley, en garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático, participativo y protagónico. (Artículo 4).
- 2.-Principio de Administración Pública al servicio de las personas. (Artículo 5).
- 3.-Principio de economía.

-
- 4.- Principio de celeridad.
 - 5.- Principio de simplicidad. (Artículo 22).
 - 6.- Principio de rendición de cuentas. (Artículo 14).
 - 7.- Principio de eficacia. (Artículo 19).
 - 8.- Principio de eficiencia de la asignación y utilización de los recursos públicos. (Artículo 20).
 - 9.- Principio de proporcionalidad
 - 10.- Principio de oportunidad
 - 11.- Principio de objetividad.
 - 12.- Principio de imparcialidad.
 - 13.- Principio de participación.
 - 14.- Principio de honestidad.
 - 15.- principio de accesibilidad.
 - 16.- Principio de uniformidad.
 - 17.- Principio de modernidad.
 - 18.- Principio de transparencia y cercanía organizativa a las personas. (Artículo 22).
 - 19.- Principio de buena fe.
 20. Principio de paralelismo en la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma con sometimiento a la ley y al derecho y con supresión de las formalidades esenciales. (Artículo 10).
 - 21.- Principio de publicidad normativa. (Artículo 12).
 - 22.- Principio de responsabilidad patrimonial de la administración pública. (Artículos 13).
 23. Principio de la responsabilidad fiscal. (Artículo 17).
 - 24.- Principio de control y gestión. (Artículo 18).
 - 25.-Principio de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales. (Artículo 21).
 - 26.-Principio de coordinación. (Artículo 23).
 - 27.- Principio de cooperación. (Artículo 24).
 - 28.- Principio de lealtad institucional. (Artículo 25).
 - 29.- Principio de la competencia. (Artículo 26).
 - 30.- Principio de jerarquía. (Artículo 28).
 - 31.- Principio de descentralización funcional. (Artículo 29).

32.- Principio de descentralización territorial. (Artículo 30).

33.- Principio de desconcentración funcional y territorial. (Artículo 31).

Garantías que ofrece la administración pública a las personas. (Artículo 6):

- Garantía de sujeción a la Constitución. (Artículo 8).
- Garantía de derecho a petición. (Artículo 9).

Se derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con el Decreto dictado.

El Decreto Ley entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 174 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/noviembre/17112014/E-17112014-4128.pdf#page=1

17 de noviembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*